

REFORMA AL REGLAMENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS O RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

DICTAMEN QUE AUTORIZÓ EL ESTABLECIMIENTO DE UN GIRO COMERCIAL ACCESORIO EN EL RASTRO DE AVES DE GUADALAJARA

ACUERDO QUE AUTORIZÓ UNA EXCEPCIÓN AL DECRETO DE 18 DE DICIEMBRE DE 2003, PARA QUE SE LLEVEN A CABO LOS TRABAJOS DE PREVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 100 ESPACIOS PARA SERVICIO DE INHUMACIÓN EN EL PANTEÓN DE MEZQUITÁN

DICTAMEN QUE AUTORIZÓ DESIGNAR EL AUDITORIO DEL MUSEO DEL PERIODISMO Y ARTES GRÁFICAS, CON EL NOMBRE “HÉCTOR MORQUECHO IBARRA”

REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LOS ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMA AL REGLAMENTO PARA VIGILAR LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA





Emilio González Márquez
Presidente Municipal

Tomás Coronado Olmos
Secretario General

José Ceballos Flores
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial
Silvia Alfaro Becerra
Laura Janet Flores Beltrán
María Irma González Medina
Maricela Suárez Rubio
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Erika Marcela Zepeda M.

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión
Símbolos Corporativos S. A. de C. V.
Nueva Galicia No. 988, Z.C.
C.P. 44100, Guadalajara, Jal., México
Tel./Fax.: 3614 7365, 3613 0380
simbolos1@prodigy.net.mx

SUMARIO

REFORMA AL REGLAMENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA	3
REFORMAS AL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS O RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA	5
DICTAMEN QUE AUTORIZÓ EL ESTABLECIMIENTO DE UN GIRO COMERCIAL ACCESORIO EN EL RASTRO DE AVES DE GUADALAJARA....	7
ACUERDO QUE AUTORIZÓ UNA EXCEPCIÓN AL DECRETO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2003, PARA QUE SE LLEVEN A CABO LOS TRABAJOS DE PREVISIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 100 ESPACIOS PARA SERVICIO DE INHUMACIÓN EN EL PANTEÓN DE MEZQUITÁN	9
DICTAMEN QUE AUTORIZÓ DESIGNAR EL AUDITORIO DEL MUSEO DEL PERIODISMO Y ARTES GRÁFICAS, CON EL NOMBRE DE “HÉCTOR MORQUECHO IBARRA”	11
REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA	16
REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LOS ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA	18
REFORMA AL REGLAMENTO PARA LOS ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA	20
REFORMA AL REGLAMENTO PARA VIGILAR LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA	22

REFORMA AL REGLAMENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2005, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforma el párrafo tercero del artículo 84 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 84.

1. ...
2. ...
3. El incumplimiento o desacato de las obligaciones contenidas en los párrafos anteriores, darán lugar a que la Comisión de Responsabilidad turne su caso a la Dirección de Relaciones Laborales para la instauración del procedimiento de responsabilidad respectivo, conforme a la legislación de la materia.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento del Patrimonio Municipal de Guadalajara, a los veintitrés días del mes de septiembre del año 2005.

**EL PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA
EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO GENERAL
LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS
(RÚBRICA)**

REFORMAS AL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS O RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2005, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforma el artículo 3 y se adiciona un artículo 10 ter al Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 3.

1. Se instituye la entrega de los premios “Medalla Ciudad de Guadalajara”, “Premio Anual a la Conservación y Restauración de Fincas de Valor Patrimonial de Guadalajara”, premio al mérito humanitario “Fray Antonio Alcalde”, reconocimiento y premio a la excelencia magisterial “José Vasconcelos”, premio “A la Osadía del Bombero”, así como los reconocimientos públicos en las áreas científica, artística y cultura; y los demás que, con el carácter de especiales, apruebe el Ayuntamiento a proposición de alguno de sus integrantes.

2. Estos reconocimientos se crean a favor de los ciudadanos originarios o vecinos en el Municipio de Guadalajara, y el reconocimiento y premio a la excelencia magisterial “José Vasconcelos”, así como el premio denominado “A la Osadía del Bombero”, se entrega a aquellas personas que, sin ser oriundos o habitantes del Municipio, por sus méritos eminentes o distinguidos se hayan destacado por sus servicios notables prestados a nuestra Ciudad.

Artículo 10 Ter.

1. El premio “A la Osadía del Bombero”, es una distinción que se otorga a aquellos bomberos que forman parte de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y que, en ejercicio de sus funciones, realizan actos de alto valor al exponer su vida o integridad física para rescatar a personas en peligro por cualquier siniestro provocado por agentes naturales o humanos.

2. El premio "A la Osadía del Bombero", consiste en el otorgamiento de un estímulo económico, el cual se determina de conformidad con el Presupuesto de Egresos correspondiente. La entrega se lleva a cabo en ceremonia que tiene verificativo dentro de la semana que comprende el día 22 de agosto de cada año.

3. La Dirección General de Bomberos y Protección Civil de Guadalajara es la encargada de elaborar las posibles propuestas, integrando para ello un resumen del expediente de cada uno de los bomberos a los cuales se les puede otorgar dicho reconocimiento. La citada dirección remite las propuestas con sus respectivos resúmenes a la Comisión Edilicia de Protección Civil, la cual se erige como jurado calificador para determinar a los que han de recibir el premio.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, a los veintitrés días del mes de septiembre del año 2005.

**EL PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA
EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO GENERAL
LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS
(RÚBRICA)**

**DICTAMEN QUE AUTORIZÓ EL ESTABLECIMIENTO DE UN GIRO COMERCIAL
ACCESORIO EN EL RASTRO DE AVES DE
GUADALAJARA**

EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Presidente Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 6 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que en sesión ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el 22 de septiembre de 2005, se aprobó el dictamen correspondiente a la solicitud del ciudadano José María Ramírez Echeverría, representante legal del Rastro de Aves de Guadalajara, S. A. de C. V., para que se autorice a su representada el establecimiento de un giro comercial accesorio en el mencionado establecimiento, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO:

Primero. Con fundamento en los artículos, 78 y 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara y 84 fracción I inciso b), 103, 104, 107, 109, 110 y 111 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por los argumentos mencionados en el presente dictamen esta Comisión, una vez estudiado y analizado, motivado y fundamentado en el expediente en comento, dictaminamos como positivo la solicitud del ciudadano José María Ramírez Echeverría con el carácter de representante legal del Rastro de Aves de Guadalajara, S.A. de C.V., referente a la autorización para establecer un giro comercial accesorio para la venta de alimentos a los trabajadores, en general, dentro del bien inmueble propiedad municipal ubicado en la confluencia de la calle 7 y la calle Luis Curiel de esta Ciudad, que le fue otorgado en concesión mediante decreto número 18748 del Honorable Congreso del Estado de Jalisco.

Segundo. Para los efectos del funcionamiento del giro comercial accesorio de comedor solicitado, deberá cumplir puntualmente con la normatividad municipal establecida para giros comerciales, así como con lo que establezca la Ley de Ingresos Municipal para su establecimiento.

Tercero. La vigencia de dicha concesión dará inicio a partir de la publicación del presente dictamen en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara y concluirá en la fecha que se determine en la concesión otorgada mediante decreto número 18748 del Honorable Congreso del Estado de Jalisco.

Cuarto. Instrúyase a los titulares de las diversas dependencias del Ayuntamiento de Guadalajara para que dentro del marco de su responsabilidad y competencia ejecuten el presente acuerdo y comuníquese al interesado la presente resolución.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 22 de septiembre de 2005
"2005, Guadalajara Capital Americana de la Cultura"
Las Comisiones Edilicias de Patrimonio y Rastro Municipal**

Regidor José Luis Mata Bracamontes.

Regidora Gabriela Carrillo Jiménez.

Regidor Paulo Eduardo Colunga Perry.

Regidor José Socorro Velázquez Hernández.

Regidor Julio César Gutiérrez Maraveles.

Síndico Gustavo González Hernández.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 25 de septiembre de 2005, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

**EL PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA
EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO GENERAL
LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS
(RÚBRICA)**

ACUERDO QUE AUTORIZÓ UNA EXCEPCIÓN AL DECRETO DE 18 DE DICIEMBRE DE 2003, PARA QUE SE LLEVEN A CABO LOS TRABAJOS DE PREVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 100 ESPACIOS PARA SERVICIO DE INHUMACIÓN EN EL PANTEÓN DE

MEZQUITÁN

EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Presidente Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 6 del Reglamento de la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 22 de septiembre de 2005, se aprobó la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, que tiene por objeto la expedición de una excepción al decreto del 18 de diciembre de 2003, trabajos de prevención para la construcción de 100 espacios para servicio de inhumación en el Panteón de Mezquitán el que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO:

Primero. Se expide una excepción al decreto de fecha 18 de diciembre de 2003, a efecto de que se lleven a cabo los trabajos a previsión para la construcción de 100 espacios y poner a disposición de la ciudadanía dentro del Panteón de Mezquitán, por parte del Sindicato Unico de Trabajadores en Cementerios, Marmolerías, Industrias de Granito, Talleres de Lápida y Similares del Estado de Jalisco y éstas puedan ser vendidas por la autoridad a los particulares que así lo soliciten para el servicio de inhumación inmediato. Esto, en tanto se concluya con el estudio de espacios disponibles en los panteones de Mezquitán y Guadalajara, para llegar a una solución definitiva.

Segundo. La ubicación exacta de los 100 espacios a que se refiere el punto primero, es la siguiente:

CLASE	SECCIÓN	LÍNEA	FOSAS
Primera	33 Bis	17	De la 1 a la 100

Tercero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Comuníquese el presente dictamen a la Dirección de Panteones para su debido cumplimiento.

Quinto. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento a signar toda la documentación y efectuar las acciones necesarias para que se lleve a cabo el presente acuerdo.

Atentamente

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 22 de septiembre de 2005
“2005, Guadalajara Capital Americana de la Cultura”**

Regidor Salvador Alcázar Álvarez.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 25 de septiembre de 2005, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

**EL PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA
EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO GENERAL
LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS
(RÚBRICA)**

DICTAMEN QUE AUTORIZÓ DESIGNAR EL AUDITORIO DEL MUSEO DEL PERIODISMO Y ARTES GRÁFICAS, CON EL NOMBRE DE “HÉCTOR MORQUECHO IBARRA”

A los integrantes de la Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación; Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, así como a la de Cultura, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación, la iniciativa del Regidor José Socorro Velázquez Hernández, para que se autorice designar al auditorio del Museo del Periodismo y Artes Gráficas, con el nombre de “Héctor Morquecho Ibarra”, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. En sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de julio de 2005, se aprobó turnar a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación, Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, así como a la de Cultura, la iniciativa del Regidor José Socorro Velázquez Hernández, para que se autorice designar al auditorio del Museo del Periodismo y Artes Gráficas, con el nombre de “Héctor Morquecho Ibarra”.

II. Con fecha 3 de agosto de 2005, la Secretaría General remite a estas comisiones la versión original de la iniciativa de referencia con el turno 427/05.

III. Los motivos que impulsan al Regidor José Socorro Velázquez Hernández a presentar la iniciativa son:

1. *El periodismo es una de las actividades profesionales más nobles y de las más necesarias para la consolidación de los valores democráticos. Gracias al trabajo de generaciones de profesionales de la comunicación, tenemos en Jalisco y en nuestro país, una sociedad más crítica y participativa, más consciente y demandante.*
2. *Uno de los periodistas cuya trayectoria profesional y personal dejó constancia de lo anterior, en su compromiso con la objetividad y la búsqueda de la verdad periodística, fue Héctor Morquecho Ibarra, quien además dejó constancia plena de su calidad humana entre quienes tuvimos el privilegio de tratarle y considerarnos sus amigos.*
3. *Héctor Morquecho Ibarra, particularmente se desempeñó en el estudio, análisis y crítica de la política y el ejercicio del poder. Sus juicios fueron siempre apegados a la ética periodista y con ánimo constructivo. Testimonio de ello es el homenaje público de que ha sido objeto desde diversas instituciones, tales como el Congreso del Estado, la Universidad de Guadalajara, y el propio pleno de este Ayuntamiento.*

Cuando la labor profesional de una persona trasciende, como en el caso de Héctor Morquecho, quienes hacemos testimonio de la misma estamos, a su vez, obligados a preservar su memoria como ejemplo para las nuevas generaciones.

Por ello considero que es de justicia el que el auditorio que forma parte del Museo del Periodismo y Artes Gráficas, ubicado en la avenida Alcalde entre las calles de Garibaldi y Reforma de esta ciudad, lleve por nombre Auditorio “Héctor Morquecho Ibarra”, en su memoria y como homenaje permanente a su trayectoria.

Por lo anterior, someto a la elevada consideración de este pleno, la presente

INICIATIVA DE DECRETO:

Único. Desígnese al auditorio del Museo del Periodismo y Artes Gráficas, con el nombre de “Héctor Morquecho Ibarra”, develándose placa conmemorativa en ceremonia especial para tal efecto, misma que deberá realizarse el 31 de octubre del presente año, en la fecha del primer aniversario de su lamentable fallecimiento.

IV. Con el propósito de entrar al estudio, análisis y dictaminación de la referida iniciativa, los integrantes de estas comisiones edilicias sostuvimos reuniones de trabajo a efecto de desahogar el asunto que nos ocupa, para lo cual se realiza la siguiente relación de

CONSIDERANDOS:

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115, determina que los municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados; que estarán investidos de personalidad jurídica, que manejen su patrimonio conforme a la ley y poseerán facultades para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

II. Que nuestra Constitución Local, en sus numerales 77 y 86, establece que los ayuntamientos tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar, conforme a las bases normativas que establezcan las leyes, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; difundir, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las leyes que expidan el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado.

III. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 2 y 3, prevé al Municipio como un nivel de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

IV. Que como se desprende de los artículos 37, 38 párrafo 1 fracción IV, V, XXVI, 52, 53, 74, 101, 102, 103, 104, 105 y 106 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación, Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, así como la de Cultura, tienen competencia para dictaminar sobre la presente iniciativa.

V. Analizada que fue la iniciativa en comento, así como las disposiciones legales aplicables al caso, los integrantes de estas Comisiones Edilicias estimamos oportuno argumentar y fundamentar que:

- a. Como se desprende de la reglamentación aplicable vigente, este Órgano de Gobierno tiene competencia para resolver la iniciativa que nos ocupa.
- b. Indudablemente todos conocemos la labor que durante su vida realizó el periodista Héctor Morquecho Ibarra (qepd), que durante su desempeño en los medios de comunicación, particularmente en el radio, se interesó en el estudio, análisis y crítica de la política y el ejercicio del poder. Sus juicios fueron siempre apegados a la ética periodista y con ánimo constructivo.
- c. En su programa radiofónico la “Ruta del Poder”, que se transmitía por la cadena de Notisistema, siempre se ocupó de tratar temas de gran trascendencia en la materia política, en todos sus ámbitos, y sus críticas y comentarios siempre estuvieron llenos de una sensatez y objetividad.

- d. Aunado a lo anterior, es que nos damos cuenta de que Don Héctor Morquecho Ibarra ha sido uno de los periodistas más serios y reconocidos en el ámbito de los medios de comunicación, ya que es considerado en el medio periodístico como un extraordinario profesional y generoso amigo, que supo ejercer su profesión con honestidad, disciplina y responsabilidad.
- e. Los integrantes de las comisiones dictaminadoras, tuvimos comunicación con el Director de Cultura, Arquitecto Santiago Baeza Sánchez y nos externó su opinión, la cual coincide con la decisión tomada por este Ayuntamiento en el sentido de que el auditorio del Museo del Periodismo y Artes Gráficas lleve el nombre de tan renombrado periodista.
- f. En virtud de lo anterior, es que los que hoy dictaminamos estimamos como merecido el reconocimiento que el autor de la iniciativa sugiere, ya que nos parece adecuada la idea de que el auditorio del Museo del Periodismo y Artes Gráficas, lleve el nombre de tan distinguido periodista y ser humano.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de las Comisiones Edilicias que hoy dictaminamos, conforme a lo señalado en los artículos: 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 37, 38 párrafo 1, fracciones IV, V, y XXVI, 52, 53 y 74 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente dictamen con los siguientes puntos de

ACUERDO:

Primero. Se aprueba designar al Auditorio del Museo del Periodismo y Artes Gráficas, con el nombre de “Héctor Morquecho Ibarra”.

Segundo. Se aprueba la celebración de la ceremonia el día 31 de octubre de 2005, en la cual se llevará a cabo la designación del Auditorio del Museo del Periodismo y Artes Gráficas, con el nombre de “Héctor Morquecho Ibarra”.

Tercero. Notifíquense los acuerdos al Director de Cultura, así como a la Directora del Patronato del Museo del Periodismo y Artes Gráficas.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente dictamen.

Atentamente

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

Guadalajara, Jalisco. 29 de septiembre de 2005

“2005, Guadalajara Capital Americana de la Cultura”

Las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación, Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos y Cultura

Regidor Paulo Eduardo Colunga Perry.

Regidora Gabriela Carrillo Jiménez.

Regidor José Socorro Velázquez Hernández.

Regidor Jorge Arana Arana.

Regidor Ángel Martín Camarena Coronado.
Regidor Miguel Raygoza Mejía.
Regidor José Abraham Cisneros Gómez.
Regidor José Luis Mata Bracamontes.
Regidor Daviel Trujillo Cuevas.
Regidora María Antonia Micalco Méndez.
Regidora María del Carmen Uribe Luna.
Regidor Javier Contreras Gutiérrez.
Sindico Gustavo Gonzáles Hernández.

REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre del 2005, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se derogan las fracciones III y IV del párrafo 6 del artículo 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 34.

De la 1. a la 5. ...

6. ...

I. y II. ...

III. Se deroga.

IV. Se deroga.

De la V. a la XVII. ...

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Quinto. Infórmese mediante oficio al Director de Visitaduría del contenido de la presente reforma.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, a los treinta días del mes de septiembre de 2005.

**EL PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA
EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO GENERAL
LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS
(RÚBRICA)**

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LOS ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre del 2005, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforman los artículos 10 y 11 del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 10.- ...

...

De la I. a la VII. ...

VIII. Relación total del número de boletos que se pondrán a la venta, los que se destinarán como cortesías y los que quedan a disposición del promotor, así como las localidades que amparan. El mínimo de cortesías será de un diez por ciento, pudiendo ser hasta un treinta por ciento del total del aforo, previa autorización de la Tesorería Municipal. Para determinar el porcentaje, el que presente el evento deberá adjuntar escrito a su solicitud, haciendo la petición sobre el porcentaje de cortesías que requiere. La autoridad municipal competente, autorizará, modificará o negará dicha solicitud, para lo cual deberá contar con el visto bueno de la Tesorería Municipal.

IX. y X. ...

Artículo 11.- ...

I. Realizar la venta de boletos y promocionar el evento o espectáculo una vez que se cuente con la autorización correspondiente, expedida por la autoridad competente en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo queda estrictamente prohibido que una vez que los boletos hayan salido a la venta pueda modificar su precio.

De la II. a la XXIII. ...

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, a los treinta días del mes de septiembre de 2005.

**EL PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA
EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO GENERAL
LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS
(RÚBRICA)**

REFORMA AL REGLAMENTO PARA LOS ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre del 2005, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se adiciona un artículo 10 bis al Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 10 bis.- Para la obtención del permiso por parte de la Secretaría General, para la realización de espectáculos en las vías o lugares públicos, deberá acreditarse lo siguiente:

- I. Autorización de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, para el caso de que sea necesario cerrar calles.
- II. Presentar Plan de Contingencias, tanto de Seguridad Pública como de Bomberos y de Protección Civil.
- III. Contar con servicios médicos.
- IV. Las demás que determinen las leyes y reglamentos.

Para el caso de permisos para actividades accesorias al evento principal, es necesario que el interesado trámite de igual manera su solicitud de permiso ante la Secretaría General del Ayuntamiento.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, a los treinta días del mes de septiembre de 2005.

**EL PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA
EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO GENERAL
LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS
(RÚBRICA)**

REFORMA AL REGLAMENTO PARA VIGILAR LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre del 2005, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforma la fracción IX del artículo 21 del Reglamento para Vigilar la Actuación de los Servidores Públicos en Materia de Inspección y Vigilancia en el Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 21. ...

De la I. a la VIII. ...

IX. El probable responsable que no acuda a la comparecencia o compareciendo se negase a declarar respecto de los hechos que se señalan en la investigación, se le tendrán por ciertos los hechos que se imputan, salvo que de las constancias de la propia investigación se desprenda fehacientemente su inocencia. Aunado a lo anterior, se hará acreedor a las sanciones que para tal efecto dispone el presente reglamento.

De la X. a la XVIII. ...

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento para Vigilar la Actuación de los Servidores Públicos en Materia de Inspección y Vigilancia en el Municipio de Guadalajara, a los treinta días del mes de septiembre de 2005.

**EL PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA
EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO GENERAL
LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS
(RÚBRICA)**